

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) (2023). A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2023-00129, indicándose que el apoderado de la parte demandante solicitó el emplazamiento del demandado.

Se indica que mediante auto de fecha 07 de julio de 2023, se decretó medida cautelar consistente en el embargo de salario, y consultado el portal de depósitos judiciales, se observa la existencia de título a favor del presente proceso. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 701

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00129

DEMANDANTE: EMMANUEL DAVID ORTEGA MIELES CC. 1.066.875.793

DEMANDADO: HÉCTOR LUIS GARCÉS PAZ CC. 1.059.449.186

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que el apoderado de la parte actora, solicita se disponga el emplazamiento del demandado por cuanto desconoce otra dirección distinta a las aportadas; al efecto allegó certificado de la empresa postal donde se insertó la anotación "DESCONOCIDO".

Pues bien, revisado el proceso, se tiene que mediante auto de fecha 07 de julio de 2023, se decretó la medida cautelar de embargo de salario, y revisado el portal de depósitos judiciales, a la fecha existe título a favor del proceso, el cual fue constituido con fecha 28 de agosto de 2023.

Debido a lo anterior, el despacho no accederá al emplazamiento del demandado, pues aún existen alternativas para lograr la notificación personal del mismo.

En tal sentido, la parte actora, deberá agotar la notificación por medio del empleador del demandado, quien ya se encuentra realizando los descuentos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b9a3eba289d99e99b7ba7556b8c6712c8123aca23f5e50154683b788aff52**

Documento generado en 21/11/2023 12:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>